DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 13 de julio de 1820.

San Anacleto papa y mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de presbíteros del oratorio de San Felipe Neri: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 42 m. y se pone á las 7 h. 18 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
11	11 noche.	21 grad. 3	28 p. 1 l. 5	S. sereno.
12	6 mañana.	20. 3	28 1	O. S. O. nubes.
id.	2 tarde.	24 2	28 9	S. S. O. sereno.

Proclama del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña al egército.

CIUDADANOS MILITARES.

El juramento que prestó S. M. ante el Soberano Congreso en la mañana del 9 es el acto mas solemne que presentará la historia de los siglos, y el que nos une muy estrechamente con nuestro Rey y Padre. Si cansados ya de arrastrar las cadenas de la opresion supisteis desenvainar vuestras cortantes espadas para enfrenar la arbitrariedad, y restablecer los derechos del hombre social, ya habeis recogido el premio de vuestros sudores y fatigas, ya veis colmados todos vuestros deseos, los de la heroica nacion española, y sentado á S. M. en el Trono constitucional. Unámonos pues en torno de él y reiteremos en este dia el juramento que hicimos de sostenerlo, diciendo con el valor que habeis mostrado en la lid: *Religion*, *Patria*, *independencia*, *constitucion y Rey* serán el móvil de nuestras acciones; y el osado que se atreva á hollar tan sagrados nombres espirará al filo de nuestros aceros. Barcelona 13 de julio de 1820. = *Villacampa.*

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Pablo Crea.

Señores oficiales D. Onofre Mariola, D. Francisco Quintana, Don Pedro Bota, D. Josef Ventosa, D. Josef Maria Coloma, D. Bruno Socias, D. Francisco Sanpons, D. Manuel Sanchez, D. Josef Vilar y Mas, D. Nicolas Batlle, D. Luis Puiggari, D. Pedro Valls, Don Manuel Hernandez, D. Lorenzo Natrio, D. Onofre Gisper y D. Pedro Bruguera. = *Ventura Mena.*

AMÉRICA ESPAÑOLA.

Caracas 28 de abril. El subinspector de artillería del departamento de Caracas en carta confidencial de esta fecha dice á un amigo suyo residente en esta corte entre otras cosas lo siguiente:

« Por un buque de Santander hemos tenido gacetas y noticias del juramento del Rey á la Constitucion, y las esperamos de oficio. Ha sido recibida con mucho jubilo de todos los partidos. Espero que podrá ser un bálsamo salutífero para la enfermedad política de este pais.

Estarán vmds. muy afanados con el nuevo teatro que presentan las Españas, un tanto cuanto envanecidos (yo á lo menos lo estoy) con la nueva dignidad de hombres libres. Lo que se necesita ahora es asegurar la presa, y no dejarla arrancar de nuevo. Mi contento es tal, que hay momentos en que lo creo una ficcion hasta que venga oficialmente."

Los editores. Posteriormente y por diferente conducto hemos sabido que en el instante que *Bolivar* supo aunque no de oficio, que el Rey habia jurado la Constitucion política de la Monarquía, propuso una tregua ó suspension de armas, por el término de dos meses, para actuarse en este tiempo de la certeza de la noticia, y asegurarse ademas si habia sido jurada por S. M. libre y espontáneamente, y sin restricciones; porque de ser así, pensaba desistir (Bolivar) de su empeño, y unirse á la madre Patria.

No aseguramos esta noticia; pero nos es tan grata, y tenemos tal satisfaccion en anunciarla, sin responder de la certeza, que nuestros deseos, unidos á la posibilidad que encontramos de que haya sucedido así, porque parece que asi debe suceder, nos empeña á publicarla tal como la hemos oido. ¿Será estraño que cansados los disidentes de luchar, y al ver asegurada su libertad en la Constitucion, vuelvan al maternal regazo, otro tanto mas instados para ello en circunstancias en que acosados por piratas y afligidos por divisiones intestinas, pueden temer perder su vida y aquella independencia por que guerrean, amenazada tal vez por algun poder estrangero?

Nota. Teniamos ya impreso este artículo cuando se nos ha comunicado una carta de Portugalete, fecha 26 de junio, en la cual se asegura que la balandra de D. Guillelmo Duhagon, del comercio de Bilbao, que salió de la Guaira el dia 6 de mayo, confirma el convenio hecho entre los generales Murillo y Bolivar en los términos que llevamos dicho; y añade que hasta aquel dia no se habia recibido de oficio la noticia que esperaban, y no tenian mas conocimiento de lo ocurrido que el que les dió el Triton, buque del mismo D. Guillelmo.

Univers. Observ.

Madrid 1.º de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

«Convencido el Rey de lo importante y delicado del ramo de Hacienda, y de los fatales resultados que acompañan siempre á los cambios repentinos, y por consecuencia poco meditados, espidió el Real decreto de 13 de marzo último, mandando, de acuerdo con la Junta provisional, que no se hiciese novedad alguna en el orden económico, hasta que reunida la representacion nacional decidiese lo mas conveniente al bien es-

tar de los pueblos. Esta medida justa y necesaria, si no queria darse un golpe fatal á los ingresos del erario publico en circunstancias tan dificiles, debe sostenerse por todos los funcionarios, contribuyendo ademas á desterrar los abusos que las circunstancias han introducido. Entre los que han llamado la atencion de S. M., no ha podido menos de ocuparla particularmente el desorden que se advierte de venderse publicamente cigarros de todas clases por todo género de personas de ambos sexos, contraviniendo á lo espresamente mandado, y disminuyendo de un modo asombroso los valores de la renta del tabaco, que solo en el mes de marzo próximo pasado ha tenido en esta capital una baja de mas de 2000 rs.

«Para atajar este mal de tanta trascendencia me encarga S. M. que con el tino y prudencia que caracteriza á V. S. trate de corregir este abuso, dictando cuantas providencias le sugiera su ilustrado zelo, y sean compatibles con la Constitucion de la Monarquia, para que el estanco del tabaco se mantenga en toda su extension, pues que de lo contrario, siguiendo la venta publica que hoy se observa generalmente en pueblos de concurrencia, ademas de no guardarse la igualdad tan necesaria respecto de aquellos en que no se nota este desorden, adquirirá el mal un impulso, que sin grandes dificultades no podria desarraigarse despues, agregándose á esto el detrimento sensible que produce en los ingresos de las rentas publicas, cuyo daño debe refluir sobre los pueblos, que por necesidad tendrian que contribuir directamente hasta cubrir el *déficit* para atender á las obligaciones y cargas del Estado.

«De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha lo traslado á los ministerios de Guerra y Gobernacion de la Península, á fin de que las respectivas autoridades coadyuven con V. S. al logro de tan importante objeto. Madrid 8 de junio de 1820."

Idem 2.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado la Real orden siguiente:

«Deseoso el Rey de que la numerosa clase de oficiales retirados del servicio, entre los cuales hay no pocos dignísimos de la consideracion de la patria, por quien vertieron su sangre, perdieron su salud ó el porvenir de su fortuna, sea atendida cual corresponde en todos conceptos, y particularmente en sus solicitudes, se ha servido resolver, de acuerdo con la Junta provisional, y despues de recomendar al ministerio de Hacienda el pago puntual de sus sueldos en cuanto lo permitan las urgencias del erario.

1.º «Que puesto que la instruccion de los expedientes de retirados pende esencialmente del informe de los inspectores y directores generales de las distintas armas del egército, se remitan á estos todas las solicitudes que existen en este ministerio pertenecientes á mejoras de retiros por agravios recibidos al expedirselos, las de aquellos que se creen con derecho á volver al egército, las de los que desean ser colocados en rentas ú otros empleos, y las de los que reclaman haberes pertenecientes al tiempo que servian en sus anteriores cuerpos, á fin de que los referidos inspectores y directores generales las examinen y remitan semanalmente con su informe á esta secretaria del Despacho, acompañadas de una relacion duplicada de los que se hallan en el caso que previenen los reglamentos y Reales órdenes posteriores, y que son acreedores á lo que solicitan; y

con otra relacion igualmente duplicada acompañarán con su informe las de los que no estan comprendidos en dichos reglamentos y Reales órdenes posteriores, y de consiguiente no tienen derecho á ello, para que en vista de todo pueda recaer la resolucion de S. M.

2.° «Que en lo sucesivo cuando á los capitanes generales de las provincias presenten los oficiales retirados solicitudes de las que van designadas, las remitan con su informe los inspectores y directores generales, quienes harán con ellas lo que se determina en el artículo anterior.

3.° «Que los capitanes generales puedan conceder la traslacion de retiro del estado mayor de una plaza al de otra en el distrito de su mando, dando conocimiento al intendente, y pasando á fin de cada mes á este ministerio relacion circunstanciada y por duplicado de las que hubiesen concedido para conocimiento de S. M., dirigiéndose desde luego con este objeto á dichos capitanes generales las solicitudes pendientes en el ministerio.

4.° «Que los oficiales retirados del servicio que quieran trasladar su domicilio de una provincia á otra, presenten á los capitanes generales de las en que se hallen sus correspondientes solicitudes para S. M., las cuales se pasarán al ministerio por fin de cada mes informadas, con dos relaciones por duplicado; la una de los agregados á estado mayor de plaza, y la otra de los dispersos; y en ambas se explicará el caso en que se hallen los interesados, y la opinion de los mismos capitanes generales, conforme al informe puesto en la solicitud; teniéndose presente que por Real orden de 17 de noviembre de 1817 está mandado que no se apoyen sin gravísimo motivo las solicitudes de esta naturaleza que tengan por objeto trasladarse á la corte, ni aun á la provincia de Castilla la Nueva, y en vista de todo recaerá la resolucion de S. M., remitiéndose desde luego á los capitanes generales las que se hallen pendientes en el ministerio. Todo lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Palacio 1.° de julio de 1820."

Siendo poco compatible con el régimen constitucional el que por las dos contadurías generales de Ultramar se lleve la tercera parte de los derechos que marcaban las secretarías del extinguido Consejo de Indias en los títulos y cédulas que expedian á los agraciados ó provistos en aquellos dominios, y para cuya exaccion se les autorizó en Real orden de 19 de marzo de 1816, ha resuelto el Rey que cese desde luego, y que se avise al público para su conocimiento.

Idem 3.

Tesorería general de la nacion. = Seccion de distribucion.

Con fecha 9 de junio último comunicó á mi antecesor el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue: «En vista de las continuas reclamaciones de los capitanes generales de las provincias acerca del entorpecimiento que causa en el expedito despacho de los negocios la imposibilidad en que se encuentran de suplir los gastos de sus secretarías desde que la Hacienda nacional ha reusado el pago de los que en ellas se causan, ha resuelto el Rey que se satisfagan por las respectivas tesorerías de ejército los gas-

tos de las secretarías de las capitanías generales de las provincias y gobiernos de las plazas á quienes estaba declarado este abono, como se hacia antes de que en virtud de la inteligencia dada por la tesorería general á la Real orden de 16 de diciembre de 1817, publicada por aquella en la gaceta con fecha de 20 de enero siguiente, se suspendieron estos pagos; á cuyo efecto se presentará la competente relacion espresiva de dichos gastos firmada por el secretario, y visada por el capitan general ó gobernador; debiendo entenderse esta Real disposicion como interina, y hasta que se determine el arreglo y organizacion definitiva de dichas secretarías.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de julio de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno político superior.

El Excmo. Sr: Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice por estraordinario, recibido á la una de la tarde del dia de hoy, lo siguiente:

«Con esta fecha me dicen los señores Secretarios de Cortes lo que sigue: = A las once menos cuarto de la mañana de este dia ha prestado S. M. ante las Cortes en el salon de sus sesiones el juramento solemne prevenido por la Constitucion: habiendo concurrido á tan augusto acto la Reina y los Infantes con todos los Gefes de Palacio y Real servidumbre, Secretarios del Despacho, el cuerpo Diplomático estrangero, Consejo de Estado, Tribunal supremo de Justicia, Generales de mar y tierra, otras varias corporaciones, y un inmenso pueblo que arrebatado de gozo, prorumpió en los mas tiernos sentimientos de amor y respeto al Rey en el seno de la representacion nacional: todo lo que contribuyó á la magestad y júbilo de tan venturoso dia. Lo comunicamos á V. E. para que pueda circularse inmediatamente á toda la Nacion no menos interesada que ansiosa de este fausto suceso. = De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que lo publique y circule á todos los pueblos del distrito de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de julio de 1820. = Agustin Argüelles.

CIUDADANOS: El escudo sacrosanto que opone el paternal Monarca con su glorioso juramento á los embates de la arbitrariedad contra nuestras franquicias y derechos, nos eleva á la altura de hombres libres, nos restituye á la dignidad antigua, y termina la espantosa lid de cuatro siglos que no ha cesado en España entre príncipes y súbditos desde la ominosa derrota del Villalar. Guerra de sangre, de opinion y resistencias morales, os han hecho aparecer tambien en cien combates, catalanes heróicos. Desgraciados, pero no abatidos, suspirásteis con diez generaciones por la grandeza y libertades de vuestros padres esclarecidos. Fernando el restaurador, Fernando imprime con su juramento á la grande acta nacional el sello de concordia y paz, y huyen despavoridas de nuestro suelo la division y la discordia impura que desviaba el trono de los súbditos, y ponia en choque sus recíprocos intereses. Fernando muestra en sus manos sagradas el libro de esta

alianza inmortal y el cetro de una dignidad paternal, invocando al cielo para que sea testigo de los votos y promesas, con que se estrecha un padre benéfico con el amor y los intereses de sus hijos. Españoles, ¡que tesoro de virtudes y de gloria! ¡que dia venturoso desciende del trono de luz y de celestes piedades! Huyerón las oposiciones, cesó la division; la ley sola habla por boca de los que un tiempo mandaron absolutos. Sensibles á nuestra dignidad, al título glorioso que adquirimos, y que no le es dado arrancarnos á todo el poder humano; rodeemos con nuestros corazones al trono y al magnánimo Monarca, que ahuyenta la division, se estrecha á una nacion de hijos y hace comun su gloria y la nuestra. Apáguense por siempre las antorchas de desunion, que encendieron la fatalidad de los tiempos, y el vértigo de las pasiones. Hermanos todos, hijos comunes de la madre España, abracémonos en el fausto dia, en que bendice la Providencia al trono Español, á un Monarca grande, y á sus filiales subditos. ¡Dia de salvacion y bendiciones!... él quede grabado por cien generaciones en el heróico pecho Español, y se trasmita cubierto de libertad y recuerdos benéficos con FERNANDO el magnánimo, y el documento constitucional, título eterno de la sabiduría y virtudes de una nacion religiosa y de un Príncipe inmortal. Barcelona 12 de julio de 1820. = *Josef de Castellar.*

Los Alcaldes Constitucionales de esta ciudad D. Narciso Sans y Rius, y D. Honorato de Puig.

Para que el pueblo Barcelones pueda desahogar los patrióticos y grandiosos sentimientos que inspira la suspirada noticia de haber jurado S. M. la Constitucion en el seno del Congreso, para celebrar con jubilo y regocijos publicos este acontecimiento que consolida el sistema restaurador que ha recobrado la nacion, y para dar irrefragables testimonios de amor y de gratitud á nuestro virtuoso y magnánimo Monarca, ordenamos y mandamos:

Que todos los vecinos de esta capital mañana desde las 6 de ella tengan bien limpias y regadas las calles particularmente las que ha de andar el Excmo. ayuntamiento y acompañamiento.

Que todos pongan iluminacion en sus casas esmerándose en hacerla vistosa y variada en obsequio de tan plausible dia.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con las autoridades superiores que haya diferentes atractivos y puntos donde se reuna el pueblo todo en deliciosa y confusa mezcla de todas clases para expresar juntos el entusiasmo y la plenitud de satisfacciones que inspira un motivo tan estraordinario é interesante.

A las 6 de la mañana saldrán de las Casas Consistoriales los *corredores de coll* acompañados de una música militar para publicar por los parajes acostumbrados de esta ciudad el motivo de la alegría general.

A las 10 las autoridades superiores y el Excmo. Ayuntamiento acompañados de personas de todas clases de la ciudad pasarán á la Catedral donde se cantará un solemne *Te Deum*, y de allí á la Casa Lonja, desde cuya galería el Sr. Gefe Político dirigirá al pueblo una alocucion análoga al objeto, que concluirá con repetidos vivas, á los cuales seguirá el disparo de la artillería de la plaza y las salvas de la línea que formarán las tropas de la guarnicion y cuerpos de milicias.

Por la tarde se colocarán varias compañías de músicas en distintos puntos del paseo de la Esplanada, con oportunidad para que puedan formar bailes los que sean aficionados á esta diversion.

Se excita el patriotismo de todos los vecinos para que cada uno segun su gusto é idea manifieste por medio de paradas vistosas y elegantes alegorias, colgaduras en los balcones y ventanas y cualesquier otros que no perturben la tranquilidad publica, la satisfaccion que le cabe en esta fiesta verdaderamente nacional, fiesta de tal clase que no han visto las generaciones pasadas, y que probablemente no verán las venideras, la mas digna y satisfactoria para una nacion de hombres que se estimen, y la que formará época eternamente memorable en los anales gloriosos de la Española.

La carrera seguirá desde la casa de la ciudad por la calle del Obispo, Catedral, plaza Nova, calle de Corribia, Tapinería, Platería, Espadería, plaza de la Constitucion, la Lonja; á la vuelta por los Encantes, Fustería, calle Ancha, Regomí, calle de la Ciudad hasta las Casas Consistoriales.

Barcelona 12 de julio de 1820. = *Narciso Sans y Rius.* = *Honorato de Puig.*

Habiendo los arrendatarios generales de las gracias de noveno y escusado de esta provincia hecho presente á la Junta provisional los gravísimos perjuicios que sienten por no querer auxiliar los alcaldes constitucionales y jueces de letras á sus subalternos y subarrendatarios con la pronta ejecucion contra los morosos en el pago, sin preceder el juicio de conciliacion; la Junta provisional considerando ciertos estos perjuicios y que redundaria tambien contra de la hacienda nacional, por otra parte que estas gracias como contribuciones ó créditos de aquella deben entenderse comprendidos en el decreto de S. M. de 22 de mayo último con que tuvo á bien declarar, que en la cobranza de contribuciones ó créditos de la hacienda publica no cabe juicio de conciliacion, ha acordado; que interinamente y en calidad de por ahora se admitan á dichos arrendatarios ó administradores sus demandas en juicio conforme á sus contratos y sin necesidad de preceder juicio conciliatorio; mientras viene la resolucion de S. M. á quien tiene hecha consulta sobre el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 19 de junio de 1820. = *Josef de Castellar.*

Mañana se celebra consejo de guerra de oficiales generales, presidido por el Mariscal de campo el Excmo. Sr. D. Josef Gonzales en su propia casa, para juzgar al teniente agregado al regimiento infantería de Soria D. Francisco Torregrosa, lo que se hace saber á los cuerpos é individuos de la guarnicion para los fines de ordenanza. Barcelona 12 de julio de 1820. = *Ruiz de Porras.*

Intendencia del Egército y Provincia de Cataluña.

A la entrada de la misma estarán de manifiesto edictos convocando licitadores á la subasta del suministro de pan para la tropa y de ce-

bada y paja para la caballería que existan y transiten en el distrito del ejército de Castilla la Vieja.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hallándose cargando en el puerto de Ostende el dogre holandes nombrado la Maria, su capitan Vellemaens, con destino á Valencia y está, para emprender viage á fines del presente julio: se da este aviso por si los señores comitentes de géneros de aquella procedencia gustan aprovechar la oportunidad y dar inmediatamente las disposiciones conducentes.

Por falta de concurrencia no pudo celebrarse la Junta de acreedores del difunto Antonio Muñoz, que se anunció el juéves 6 del corriente, por lo que se avisa que hoy 13 de julio la tendrán en casa el señor Jacinto Ramon, sita en la calle de San Pablo.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cádiz, Chiclana, Cartagena y Valencia en 33 dias, el patron Buenaventura Durall, catalan, laud San Antonio, de 10 toneladas, con atun al señor Josef Carbonell y Vidal.. = De Maracaibo, Cádiz y Cartagena en 87 dias, el capitan Salvador Birundell, catalan, polacra Santisima Trinidad, de 45 toneladas, con cacao á varios. = De la Habana en 57 dias, el capitan Blas Salomon, frances, bergantin Afortunada Felicia, de 202 toneladas, con azúcar y palo campeche á la órden; y el buque á los señores Sargelet, Magnon y compañía. = De Civitavechia, Palamós, Blanes y Lloret en 45 dias, el patron Josef Botet, catalan, bergantin San Buenaventura, de 150 toneladas, con duelas de castaño y roble, trigo, libros y medallas á varios. = De Málaga y Tarragona en 13 dias, el patron Miguel Ferrer, catalan, laud San Antonio, de 25 toneladas, con trapos, carnasas y algodon á varios.

Fiestas. Hoy juéves dia 13, se continua el novenario á nuestra Señora del Pilar en la iglesia parroquial de San Jaime, y predicará el R. P. Fr. Martin Estaper, regente de estudios de PP. Servitas.

Mañana dia 14, en la iglesia de PP. Capuchinos se hará la fiesta del seráfico Dr. San Buenaventura: por la mañana á las 10 habrá solemne oficio, y á las 6 de la tarde se cantará el rosario con musica, despues el sermon del mismo Santo que dirá el P. Fr. Silvestre de Barcelona, Lr. de Teología.

Venta. En la Rambla habrá lobos pequeñitos, pero que ya comen, para vender, al precio que se ajustarán con el vendedor.

Retornos. En el Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay una tartana de retorno para Perpiñan, un caballo de silla, otro normando de cuatro años bueno para silla y montar y una yegua de tiro todo para vender.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan ó su carrera, y un caballo de montar para vender.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la pieza en un acto titulalada *la Libertad restaurada*: luego la italiana egecurá la farsa de *Arrighetto*, música del maestro Coccia; dando fin con el baile de Federico II. La casa estará iluminada, pero sin alteracion de precio: A las siete y media.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.